



Quince maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

Decreto.

En la Villa de Puebla, en quatro dias del mes de febrero
de mil, setecientos y ochenta e tres, yo el Sr. D. Alfonso Navarilla, y
peya, y D. Pedro Lopez Tecora, y Valeros, Alcaldes, D. Juan de Sa
unte, D. Juan de la Cruz, y D. Juan de la Cruz, y D. Juan de la Cruz, y D. Juan de la Cruz,
y D. Juan de la Cruz, y D. Juan de la Cruz, y D. Juan de la Cruz, y D. Juan de la Cruz,
estamos juntos en su Ayuntamiento, como lo han de ser, y con
tra, con el Sr. D. Sarguall fillol, salvador Garcia Pastor
Diputados de Corte Comunal, de D. Josef Lopez Espin, y D. Juan
Fontales Valeros, Proc. Sindicos, Fiscal, y Servidores, de la
Cajera de la Villa, para tratar, y conferir sobre el Repre
sentacion Comunal, de esta V.ª entre otras cosas decretaron lo
siguiente. = En primer lugar q. se compare todo el pueblo
q. hubiere en esta Cava de la Cruz, y pagando
en tres tercios, al precio Comunal, y de la Cruz cada uno, por
lo que se repartiere por los v.ª, y de la Cruz, a nombre de esta V.ª
al com.ª de la Real Encom.ª de la V.ª de Tehuacan. —
Que respecto a tenerse noticia, q. no haber dias quedados
el Curato de Tehuacan, y de esta V.ª su anexa, por renuncia
de D. Juan de la Cruz, Cura propio de ella, y q. es ocasion para
tenderse a repartir de aquel Curato, el de esta V.ª por tener, q.
tiene congrua suficiente para ello, y esta considerando este
Comunal del partido Espiritual de su Cura propio, para

Don

